



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTATUTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas se sustancia una consulta pública sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

El trámite de consulta pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Juventud e Infancia.

A través del mismo se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, durante el plazo de quince días naturales desde el 9 de julio hasta el 23 de julio de 2024, a través del siguiente buzón de correo electrónico: direccioninjuve@injuve.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de norma referida.

- **Antecedentes de la norma.**

El organismo autónomo Instituto de la Juventud, en adelante INJUVE, se encuentra adscrito al Ministerio de Juventud e Infancia, a través de la Secretaría de Estado de Juventud e Infancia, con la naturaleza jurídica, estructura funciones y competencia que prevé su normativa específica, tal y como establece el artículo 2.6 del Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia.



El INJUVE fue creado por el Real Decreto 1119/1977, de 20 de mayo, que lo integró en la Presidencia del Gobierno a través de la Subsecretaría de Familia, Juventud y Deporte, con las funciones de gestión de los centros, servicios y establecimientos del Estado al servicio de la juventud, realización de actividades en favor de los jóvenes y estudio e investigación de los temas juveniles. El amplio elenco de competencias en materia de juventud atribuido al INJUVE motivó que para el desarrollo y gestión de las funciones encomendadas se le atribuyeran cinco subdirecciones generales.

Tras su adscripción a distintos departamentos ministeriales y diversas variaciones en los objetivos y funciones del organismo, derivadas principalmente de los traspasos en la materia a las comunidades autónomas, el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, desarrolló la naturaleza, fines y funciones del INJUVE. A su vez, el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Juventud, estableció su regulación.

Con posterioridad, el artículo 60 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, otorgó al INJUVE la naturaleza de organismo autónomo, y la regulación reglamentaria del INJUVE se adaptó a esta condición mediante la aprobación del hasta ahora vigente Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

El Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud actualmente en vigor tiene una antigüedad de 19 años y se encuentra desactualizado desde varias perspectivas:

- Normativa de referencia y naturaleza jurídica de los actores relacionados.
- Reflejo de la importancia de los programas europeos gestionados por el organismo.
- Objetivos y entorno social del organismo, así como demandas de la población joven.

También se pretende solucionar la falta de institucionalización en el Estatuto del Consejo Interterritorial de Juventud y la estructura y organización administrativa internas, cuya eficiencia podría mejorarse con una reorganización.

- **Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Transcurridos casi 20 años, y habiéndose creado recientemente el Ministerio de Juventud e Infancia para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de adolescencia, juventud y de protección del menor, se hace necesaria la aprobación de un nuevo Estatuto como



reflejo de la importancia atribuida a los objetivos del Instituto dentro de la política gubernamental.

Asimismo, es necesario aprobar un nuevo estatuto para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición final segunda del Real Decreto 211/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Juventud e Infancia, que con fundamento en los problemas señalados anteriormente impone la obligación de aprobar un nuevo Estatuto para el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

- **Objetivos de la norma**

- Actualizar la finalidad y objetivos del Organismo Autónomo.
- Actualizar la normativa de referencia y de aplicación, en particular, adaptar el Estatuto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Reflejar la importancia de los programas europeos gestionados por el Organismo.
- Actualizar las referencias al Consejo de la Juventud de España.
- Regular en el Estatuto el Consejo Interterritorial de Juventud.
- Reorganizar la estructura administrativa interna.
- Actualizar las referencias al Ministerio de Juventud e Infancia como Ministerio de adscripción.
- Crear formalmente la unidad de igualdad del INJUVE, dando cumplimiento a los compromisos adquiridos en el pacto de estado en materia de violencia de género.
- Dar cumplimiento a las exigencias del Real Decreto 211/2024.

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existen alternativas no regulatorias capaces de atender los objetivos perseguidos, ni existen otras alternativas regulatorias a la aprobación de un nuevo Estatuto por la envergadura de los cambios propuestos y por las exigencias de los principios de buena regulación.